

BORRADOR ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO, EL DIA 27 DE MARZO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del día 17 de enero de 2012, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Adolfo Maestro Torres, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los concejales que a continuación se expresan:

Sres. Concejales Presentes:

- D. Adolfo Maestro Torres (PSOE)/ Alcalde.
- D. Mariano Rojo Calvo (PSOE).
- D. José María Rodríguez Mojeda (PSOE).
- D. Juan Carlos Muñoz Calvo (PP) .
- D. Andrés de la Parte García (PP) / Ausencia Justificada.

Sr. Secretario-Interventor

- D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de las Sesión Anterior, correspondientes a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 2012, y preguntado por la Presidencia si algún Corporativo Municipal tiene que hacer alguna observación a la misma.

No formulándose ninguna aclaración u observación a la misma, se acuerda su aprobación, por **UNANIMIDAD** de los 4 miembros presentes, de los cinco que por derecho componen el Pleno Municipal del Ayuntamiento de

Espinosa de Villagonzalo, en los propios términos en los que aparece redactada.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Presidencia informa que recientemente acudió a la Notaría de Carrión de los Condes para la firma de diversa documentación relacionada con el Expediente Administrativo de Cesión de Terrenos Municipales para la construcción de las V.P.O situadas en la C/ El Royal del Término Municipal.

INFORMES INTERVENCION

SESIÓN ORDINARIA 27/ MARZO/ 2012.

A. REAL DECRETO-LEY 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del Déficit Público.

CAPÍTULO IV. Tipo de Gravamen del I.B.I.

Normas tributarias.

Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I). Se establece la aplicación transitoria y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un **incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, teniendo en consideración el año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio. En **Espinosa de Villagonzalo, la última Revisión Catastral Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos data del Ejercicio 1990, es decir que los Inmuebles Urbanos experimentaran un incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los ejercicios 2012 y 2013.**

- a. Para ponencias anteriores a 2002, el incremento se fija en el 10% (y un tipo mínimo del 0,5% en 2012 y del 0,6% en 2013).

- b. En el caso de municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2002 y 2004 el incremento se fija en el 6% (y el tipo mínimo en el 0,5%).
- c. En los aprobados entre 2008 y 2011 el incremento es del 4%. No se aplicará dicho incremento transitorio a los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral del conjunto de los inmuebles de dichas características del municipio y a los municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2005 y 2007 puesto que se elaboraron en un momento de elevados valores de mercado.

ESPINOSA DE VILLAGONZALO, es decir con incremento en el Tipo de Gravamen del 10 %, 0,50 en 2012 y 0,60 en 2013.

Año entrada en vigor	% Aplicar	Valor Mínimo
- 2002	10 %	0,5/2012 0,6/2013
2002/2003	6 %	0,5
2004/2007	----	----
2008/2012...	4 %	+ 0,1

B. REAL DECRETO-LEY 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Constituye el objeto del presente Real Decreto Ley habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. A estos efectos la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptará con carácter de urgencia los acuerdos pertinentes para la puesta en funcionamiento de los mecanismos financieros necesarios a tal fin conforme a los requisitos y efectos previstos en este Real Decreto-ley.

Las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, a las que se refiere el artículo anterior, han de reunir todos los requisitos siguientes:

a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.

b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.

c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y comprensiva de la siguiente información:

a) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.

b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

c) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.

d) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este Real Decreto Ley, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

De tal forma que el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo no tiene la actualidad obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios con los requisitos previstos por el presente Real Decreto Ley, por ello no es necesario la realización de un Plan de Ajuste en los términos previstos en este Real Decreto Ley, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

Y para que conste y produzca los efectos jurídicos correspondientes, emito el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Espinosa de Villagonzalo, a 27 de marzo de 2012.

C. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector Público.

En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales** realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- En virtud del **artículo 200.4 de la Ley 30/2007**, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en **días naturales** (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, **a partir del 1 de enero de 2013**; regulando los siguientes **plazos transitorios de pago hasta dicha fecha**:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los **artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004**, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

CUARTO.- El **artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, establece la **obligación** del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), **de emitir informe trimestral** (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) **analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados**.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 40 días, para proceder al pago:

INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

QUINTO.- El **artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, establece igualmente la **obligación de incorporar a este informe trimestral**, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y **no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**.

INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

SEXTO.- El presente informe, **en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010**, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el **artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, en su última línea: *“El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de*

tramitación”.

SÉPTIMO.- Del presente informe debe **remitirse copia** al órgano de tutela financiera de la **Comunidad Autónoma** y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del **Ministerio de Economía y Hacienda**. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Lo firma el Sr. Secretario- Interventor, en Espinosa de Villagonzalo, a 27 de marzo de 2012.

La Corporación Municipal presente se dá por enterada del presente Informe.

4. APROBACIÓN DACION CUENTA LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.

Antes de dar lectura del Resultado Presupuestario de la Liquidación del Ejercicio 2011 el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 15 de febrero de 2012, el Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura del Informe de Estabilidad Presupuestaria y que literalmente se transcribe:

INFORME DEL INTERVENTOR

ART.16.2 Real Decreto 1463/2007

FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: 2011

**D. RAUL MONTES TRECEÑO
SECRETARIO-INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO
ESPINOSA DE VILLAGONZALO
(PALENCIA)**

Emite el siguiente

INFORME

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades

dependientes.

El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: “La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales(abreviadamente SEC-95).

2.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detallare los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.- Cálculos empleados

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS)>SUMA(OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS)

AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad/Necesidad de Financiación:

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) – SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS) +/- AJUSTES

Cálculo de ingresos y gastos no financieros ajustados:

Ingresos no financieros:	
Suma Cap. 1a 7 de ingresos:	308.188,35
Ajustes:	
(recaudados ejerc.actual: 61.659,09 y cerrados: 434,17 - DR.ejerc. Cap 1, 2 y 3.: 61.869,74)	223,52
(entregas a cuenta tributos del Estado: ingresado- derechos reconocidos)	0,00
(Anticipos Subvenciones de UE aun no justificadas)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	307.964,83
Gastos no financieros:	
Suma Cap. 1 a 7 de gastos:	301.454,93
Ajustes:	
(intereses devengados - obligaciones reconocidas)	0,00
(gastos pendiente de aplicar al Pto - gastos de ejercicios anteriores aplicados al Pto)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	301.454,93
Diferencia entre ingresos y gastos no financieros tras ajustes:	6.509,90

AJUSTES:

1° Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2° Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3° Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4°.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5°.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad de Financiación:

6.509,90

4.- Consecuencias

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto (2009) en su fase de liquidación ofrece una **Capacidad de Financiación: 6.509,90**

A la vista del anterior resultado, nos encontramos con que **NO** se produce un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, definida en Real Decreto Legislativo 2/2007.

En Espinosa de Villagonzalo, a 15 de febrero de 2012. Lo firma el Secretario-Interventor D. Raúl Montes Treceño

Se pasa a dar lectura del Resultado Presupuestario de la Liquidación del Ejercicio 2011, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 15 de febrero de 2012 y que se transcribe:

DECRETO ALCALDÍA
FECHA: 15/ FEBRERO/ 2012

Examinados los estados que integran la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011, y visto el informe emitido por Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/2000 de 20 de Abril,

HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011 la cual presenta las siguientes magnitudes:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	308.188,35
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	301.454,93
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	

	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 +6 - 7)	6.733,42
--	--	-----------------

Como consecuencia de la citada Liquidación del presupuesto se determina el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA	Importe
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	42.988,24
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	29.489,19
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS	4.181,59
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.317,46
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	42.988,24
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	64.745,06
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	63.210,53
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.534,53
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	64.745,06
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	354.459,54
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	332.270,54
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
5. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	332.270,54

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, de la presente Liquidación del Presupuesto 2010 deberá darse

cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Espinosa de Villagonzalo, a 15 de febrero de 2012.

Firma del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario-Interventor.

El Pleno se da por enterado y aprueba por UNANIMIDAD, de los 4 miembros presentes de los 5 que de hecho componen la Corporación, la Dación de Cuenta de la Liquidación del Ejercicio Presupuestario del año 2011.

5. APROBACIÓN ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR.

Finalizando el mandato del Juez de Paz Titular de este municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento y para proceder a la renovación del cargo, este Ayuntamiento debe elegir persona idónea para dicho cargo y que esté dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el Art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz Nº 31/1995 de 7 de junio.

Por el Secretario, se informa de que se ha procedido al Anuncio de la vacante mediante Convocatoria Pública, indicando el plazo y lugar de presentación de instancias y publicando el Edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 26 de fecha 29 de febrero de 2012, y mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que dicho plazo comenzó el día 1 de marzo de 2012 y terminó el día 24 de marzo de 2012, habiéndose remitido igualmente al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y en el propio Juzgado de Paz.

Durante el plazo fijado en la convocatoria se han presentado la siguiente solicitud, del siguiente vecino del municipio:

D. Pedro Manuel Calvo Muñoz, NIF.: 12.725.158-V. Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Los Pastores 14 34.491-Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Del estudio de las mimas se desprende que no pertenece o trabaja en ningún partido político o sindicato, ni concurre en ellos causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio y desempeño del cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

En este estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, procede que por el Pleno del Ayuntamiento y con el voto favorable de la Mayoría Absoluta de sus miembros se proceda a la elección de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, entre las personas que lo han solicitado.

El Sr. Alcalde propone que se efectúe una Votación Secreta, al afectar a la elección de personas, amparándose en los art. 101 y 102 del R.O.F., aprobado por R. D. 2568/1986, de 26 de Noviembre, que pasa a dar lectura el Sr. Secretario.

El Sr. Secretario toma la palabra y da lectura de los art. 101 y 102 del R.O.F., aprobado por R. D. 2568/1986, de 26 de Noviembre.

Artículo 101

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 102

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.
3. *La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.*

Por la Presidencia se somete a votación secreta la elección de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de **D. Pedro Manuel Calvo Muñoz**: 4 votos, de los 4 concejales presentes en la Sesión Plenaria, de los de los 5 concejales que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de

Villagonzalo.

La Presidencia, proclama que el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, elige con 4 votos a favor a **D. Pedro Manuel Calvo Muñoz con NIF.: 12.725.158-V.**, para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

Por ello, el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo por **Mayoría Absoluta** (4 votos a favor de sus 4 miembros presentes, de los 5 concejales que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo) acuerda:

PRIMERO. Elegir a **D. Pedro Manuel Calvo Muñoz con NIF.: 12.725.158-V.**, para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda remitir certificado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Palencia, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos a los efectos establecidos en el artículo 8 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

6. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PROYECTO DELIMITACION SUELO URBANO A INSTANCIA DE D. DIEGO MUÑOZ GARCIA.

Por D. Diego Muñoz García se propone la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Espinosa de Villagonzalo, con el objetivo de permitir la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano en el Paraje Los Royales, concretamente 450 metros cuadrados de la Finca Rústica sita en el Polígono 9 Parcela 76. Al efecto se ha redactado un documento técnico por el Arquitecto D^{ña}. Yolanda Martín Matabuena.

Una vez dispuestas para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron los Informes exigidos por la legislación sectorial del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Diputación Provincial de

Palencia. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (art. 14.1 k en relación al Art. 90 y ss. del RPCyL) que serán vinculantes, todos los cuales se entenderán emitidos favorablemente si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la terminación del plazo de información pública salvo previsión de la legislación sectorial. Se solicitarán los Informes Previos, de conformidad con el Art. 3 de la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informe previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico; el resto de informes sólo serán exigibles cuando los elementos citados en cada apartado existan en el ámbito de la modificación.

Asimismo, se recabó informe de la Diputación Provincial de Palencia.

Visto cuanto antecede y considerando el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo celebrada el 27 de marzo de 2012; en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo por **UNANIMIDAD/ MAYORIA ABSOLUTA** de los 4 Concejales presentes de los 5 concejales que por derecho componen la Corporación Municipal que componen dicho órgano adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la modificación de Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Espinosa de Villagonzalo, con el objetivo de permitir la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano en el Paraje Los Royales, concretamente 450 metros cuadrados de la Finca Rústica sita en el Polígono 9 Parcela 76, en los términos que obran en el Expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante 2 meses, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y se anunciará, además, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en uno de los Diarios de mayor difusión en la Provincia de Palencia, y en su página Web, o en su defecto,

en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar los informes sectoriales, cuya solicitud deban de realizarse después de la Aprobación inicial de las Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Espinosa de Villagonzalo, con el objetivo de permitir la reclasificación de suelo rústico a suelo urbano en el Paraje Los Royales, concretamente 450 metros cuadrados de la Finca Rústica sita en el Polígono 9 Parcela 76, en los términos que obran en el expediente.

7. APROBACIÓN ADJUDICACIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES FASE VIII-CONSULTORIO MÉDICO (ESPINOSA DE VILLAGONZALO).

De conformidad con lo determinado en la RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE CONSULTORIOS LOCALES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013, por la que e concede Subvención para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES/ ANEXO CONSULTORIO MÉDICO TIPO 1”, en Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

El Pleno por **UNANIMIDAD/ MAYORIA ABSOLUTA** de los Concejales presentes que componen dicho órgano acuerda:

Primero. Aprobar la **Adjudicación** de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES/ ANEXO CONSULTORIO MÉDICO TIPO 1/ FASE VIII (ESPINOSA DE VILLAGONZALO)**, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, a favor de **HORMIGONES SIERRA, S.L.U.** con C.I.F: B-09096215, con un Importe de

Adjudicación del Contrato: 36.595,48 € y 6.587,19 IVA / **43.182,67 € (IVA incluido)**.

Segundo. Aprobar el **Gasto** de este Ayuntamiento correspondiente a la Obra **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES/ ANEXO CONSULTORIO MÉDICO TIPO 1/ FASE VIII (ESPINOSA DE VILLAGONZALO)**, ascendiendo a 36.595,48 € y 6.587,19 IVA / **43.182,67 € (IVA incluido)**.

Tercero. Aprobar la disponibilidad de los terrenos, elementos y derechos necesarios para la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición del contratista designado.

Cuarto. Designar como Directora de la obra **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES/ ANEXO CONSULTORIO MÉDICO TIPO 1/ FASE VIII (ESPINOSA DE VILLAGONZALO)**, a la Arquitecta Dña. Cristina Maestre Alonso con NIF: 71.138.062-M.

Quinto. Fijar la fecha límite del **15 de septiembre de 2012**, para la ejecución y final de la obra **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL Y NUEVO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES/ ANEXO CONSULTORIO MÉDICO TIPO 1/ FASE VIII (ESPINOSA DE VILLAGONZALO)**, y notificar la misma a la Empresa adjudicataria HORMIGONES SIERRA, S.L.U. con C.I.F: B-09096215; expresándola que una vez vencida la fecha fijada se procederá a la rescisión del contrato menor.

8. APROBACIÓN ACLARACIÓN ADJUDICACION SUPERFICIES PARCELAS PATRIMONIALES 2010-2015.

La Presidencia informa que varios Agricultores adjudicatarios de las Parcelas Patrimoniales 2012-2015 han solicitado que se aclare la adjudicación de las mismas.

El Pleno por **UNANIMIDAD/ MAYORIA ABSOLUTA** de los Concejales presentes que componen dicho órgano acuerda que la adjudicación de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de las Fincas Rústicas se refiere a Terreno Arable de las mismas, especificado

en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobó en su momento; no obstante se determina que aquellos Agricultores Adjudicatarios de las Parcelas Patrimoniales 2012-2015 que soliciten los Pastos Arbustivos y Arbolados de las Fincas adjudicadas a su favor obtengan preferencia a la hora de adjudicar los mismos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan ruegos ni preguntas por parte de los Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la Presidencia se procede a levantar la Sesión siendo las 19:50 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Adolfo Maestro Torres

Fdo.: Raúl Montes Treceño